

Servicios y meritos de los Respectivos ascen-
dientes, á juicio prudente del mismo mi Con-
sejo de la Camara, sin que en otro caso alguno
sepueda servir este oficio por interina, y
que muriendo dicha D^a Maria de la Encar-
nacion Garcia Celdran nuestra Mujer, ó la
persona ó Personas que despues la Succedie-
ren en dicho oficio, sin disponer ni declarax
cosa alguna en lo tocante á el, haya de venir
y venga á la que tubiere derecho de heredar
sus bienes, y si cupiere á muchos sepuedan
convenir y disponer de el, y adjudicarse al
uno de ellos, por la qual disposicion y adju-
dicacion se dara asi mismo el dicho Título, á
la persona en quien Recayere, ó á quien se ad-
judicare, y que excepto en los delitos y Críme-
nes de Heresia, Lese Mayestatis, ó el pecado
nefando, por ningun otro se pierda, ni confis-

